



ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

Instructivo para el llenado del Pedimento

CANDADOS

1. NUMERO DE CANDADO. Número(s) de candado(s) que el agente aduanal, importador, exportador o apoderado aduanal coloca al contenedor o vehículo, o el número de candado de origen en los casos previstos en la legislación vigente.
2. 1RA. REVISION. Se anotará el número(s) de candado(s) asignado(s) al terminar la primera revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
3. 2DA. REVISION. Se anotará el número(s) de candado(s) asignado(s) al terminar la segunda revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No. CAMPO

CONTENIDO

36. ENGOMADOS O CANDADOS ASIGNADOS. El número o números del (los) engomados o candados asignados.

APENDICE 2

CLAVES DE PEDIMENTO

REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACION
T1- IMPORTACION Y EXPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA.	<ul style="list-style-type: none"> • Importación y exportación definitiva de mercancías por empresas de mensajería y paquetería.

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
CS- COPIA SIMPLE.				<p>3. Láminas y tubos metálicos y alambre en rollo.</p> <p>4. Operaciones efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificados por la SE.</p>	
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.		<p>Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. • Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. E- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo. EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, 		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



			<p>publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo.</p> <p>ART9- Conforme al artículo 9 del Acuerdo.</p> <p>ART13- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos".</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fracción que corresponda del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, conforme a lo siguiente: VI a XI, XIV a XVII. <p>FR- Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas. No asentar datos. (Vacío).</p>		
.....

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



<p>IC- EMPRESA CERTIFICADA</p>			<p>Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Regla 7.1.4. apartado A. O. Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E, F. <p>Conforme a los transitorios Séptimo, segundo párrafo, fracción IV y Décimo Tercero de la presente resolución o cuando se encuentre vigente su autorización, declarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> L. Regla 3.8.1., apartado L. 		
<p>IN- INCIDENCIA.</p>			<p>Declarar la clave que conforme a la regla vigente aplique, o la que corresponda de conformidad con el resolutivo séptimo de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, para 2011, publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2011:</p>		
<p>NS- EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES</p>		<p>“Acuerdo que establece la clasificación y codificación de</p>			

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



EXPORTADORES SECTORIALES.		mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud”, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2012, modificado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo el 01 de septiembre de 2015, 05 de febrero de 2016 y 10 de enero de 2018.			
OM- MERCANCIA ORIGINARIA DE MEXICO.	Declarar que la mercancía es originaria de México, de conformidad con las reglas 3.2.7 y 3.4.14 de la SE.
SO- SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO.	Declarar el RFC del Socio Comercial Certificado, excepto cuando se trate de la clave AA. En caso de pedimentos consolidados, se deberá declarar cada uno de los Auto Transportistas Terrestres certificados que intervinieron en el aviso consolidado o en el aviso electrónico de importación y de exportación.	1. Declarar el número de autorización cuando se trate de la clave PI. 2. Declarar el tramo certificado por el que se transportó la mercancía, cuando se trate de la clave TF.
.....

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



TR- TRASPASO DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL	Indicar operaciones de traspaso de mercancías conforme la regla 4.5.14., fracciones III y IV.
.....

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



APENDICE 9
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS
SECRETARIA DE ECONOMIA

CLAVE	DESCRIPCION
.....
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE CONTAR CON UNA RESOLUCION DE NO APLICACIÓN DE LA NOM EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE DEBERÁ DECLARAR EL NÚMERO DE FOLIO SEÑALADO EN LA MISMA.
N3	SERÁ OBLIGATORIO DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM CUANDO LA FRACCIÓN ESTÉ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.

APENDICE 17

CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	CFDI O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE CFDI O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
12			PARA OPERACIONES DE LA REGLA 3.1.21., FRACCIÓN IV, DECLARAR EL PESO BRUTO DE LA MERCANCÍA AMPARADA POR LA COPIA SIMPLE.				

Atentamente,

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2019.

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Ana Margarita Ríos Farjat

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.